

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 267/HGAJAF/17**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES UNIDAD****UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES****HOSPITAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****CLAUSULA 1: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.454), su Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios Decreto N°114/GCBA/16 y Decreto N° 411/GCBA/16, Decreto N° 1145/GCBA/09, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares y Requisitos mínimos de participación.

CLAUSULA 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Esta contratación tiene por objeto la Adquisición de Kits fríos para el Servicio de Medicina Nuclear conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Requisitos mínimos de participación.

CLAUSULA 3: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración total de la contratación será de D O C E (12) meses a contar de la fecha de comienzo de ejecución del contrato objeto de la presente. El citado comienzo de ejecución deberá producirse dentro de los quince (15) días de recepcionada la correspondiente Orden de Compra.

Se deja constancia que una vez emitida y suscripta la Orden de Compra por el GCBA, El/los adjudicatario/s serán notificados de forma automática a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC). El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

CLAUSULA 4: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizará en el Servicio de Rayos X de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 hs., corriendo el flete y descarga por cuenta del adjudicatario.

CLAUSULA 5: PRORROGA

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar/ampliar el contrato de acuerdo a la normativa vigente.

Dicha opción será notificada al adjudicatario, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

CLAUSULA 6: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

CLAUSULA 7: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel deberán ser entregados en esta Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Cerviño 3351, 5° piso, Oficina de Compras, CABA, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

CLAUSULA 8: ALTERNATIVA

El Organismo contratante se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo indicar concretamente la marca ofrecida y descripción y especificaciones del producto, de ser necesario podrán solicitarse muestras.

En el caso de ofrecer distintas opciones para un mismo renglón deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.-

CLAUSULA 9: MARCA

Es imprescindible que se consigne la marca de los productos ofertados, o indicar si son de su fabricación y/o fraccionamiento. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación de los insumos ofrecidos, por lo cual deberá adjuntarse descripción detallada y especificaciones de los insumos cotizados y de ser necesario folletos y catálogos ilustrativos, ampliación de las Cláusulas Particulares o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados.

Cuando en las especificaciones se mencione tipo de marca, lo es al solo efecto de señalar las características generales del artículo solicitado sin que aquello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares, de otras marcas, pero asimismo deberá especificar lo que ofrece.

CLAUSULA 10: ENVASES

El Organismo contratante, se reserva el derecho de considerar, envases de capacidad distinta a la solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, si a juicio de la dependencia usuaria no ofrece inconveniente alguno para su uso y/o distribución. Cuando por razones de envasado, la cantidad cotizada no se ajusta exactamente a lo solicitado, deberán cotizar la cantidad aproximada inmediata inferior a lo requerido en el pliego.

A los efectos de comparar precios, se tomará como base la unidad de medida. Los oferentes deberán cotizar sobre la base de la unidad del producto que se solicita, cualquiera sea la capacidad del envase que se comercialice, con el objeto de facilitar la comparación de precios.

CLAUSULA 11: MUESTRAS

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar vista/muestra de los elementos cotizados sin cargo alguno, para un mejor asesoramiento técnico, debiendo el oferente en este caso a adjuntar, a la oferta cargada en el Sistema BAC, el remito donde conste la recepción de la muestra. También de ser necesario podrán solicitarse muestras luego de la apertura con la finalidad de evaluar las ofertas.

CLAUSULA 12: SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

A fin de subsanar omisiones intrascendentes o deficiencias insustanciales en las ofertas presentadas, esta Unidad Operativa de Adquisiciones se reserva el derecho a requerir con posterioridad a la apertura, toda documentación que no fuera presentada en la oferta y/o aquella que considere necesaria.

Dicha solicitud deberá ser respondida por los oferentes dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de solicitada.-

CLAUSULA 13: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente por un período similar hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 14: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

CLAUSULA 15: ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados, permitiendo a los Oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas.

CLAUSULA 16: EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán analizadas evaluando los antecedentes de los oferentes/contratistas, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en la oferta.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

CLAUSULA 17: RECHAZO

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Si careciera de la Garantía de mantenimiento de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.
- b) Si contuviere condicionamientos.
- c) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la presente contratación.
- d) El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente contratación, conforme lo establecido en el artículo 106 inc. h) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454)
- d) El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los oferentes.

CLAUSULA 18: ADJUDICACIÓN

La adjudicación debe realizarse a favor de las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. La Autoridad Competente dictará el acto administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

CLAUSULA 19: GARANTÍAS

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 y Decreto N° 95/2014.

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La garantía deberá ser identificada e individualizada en el sistema BAC, debiendo ser entregada a la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas. Previamente adjuntarlo en BAC en formato PDF.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 17.1 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La garantía deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra. La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato.

c) DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación de acuerdo a lo establecido en el Art. 17.1 inciso d) del Pliego Único de Condiciones Generales.

CLAUSULA 20: EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será necesario constituir garantía de la oferta ni de Adjudicación cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el límite de las UC. 100.000 (Art. 101 Ley 4764/13), Pesos: Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000,00) Valor de la Unidad de compra: Pesos Doce con 50/100 (\$12,5) Art° 27 de la Ley N° 5724.

CLAUSULA 21: RESCISIÓN

a) Por causa del adjudicatario:

El GCABA podrá rescindir el contrato de pleno derecho cuando se produjera alguna de las causales y en los términos establecidos en el artículo 130 a 135 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.454) , sin perjuicio de las restantes que se encontraren previstas en el presente Pliego y normativa vigente.

La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación en Proporción a la parte no cumplida.

b) Sin culpa del proveedor:

Luego de la suscripción del contrato, el GCABA podrá rescindir del mismo, en los términos de artículo 124 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5.454)

CLAUSULA 22: RESPONSABILIDAD SANCIONES

La Provisión de los bienes objeto de esta adquisición reviste carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor será responsable por las demoras tanto en la recepción y procesamiento de las solicitudes como en la efectiva entrega de los bienes, siendo pasible de las penalidades establecidas en el Capítulo XII de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5454) y el Decreto N° 95/GCABA/14, consistentes en:

- a) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato;
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c) Rescisión del contrato por culpa del cocontratante, en los supuestos previstos en los artículos 129º, 130º, 131º, 132º y concordantes de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5454) y el Decreto N° 95/GCABA/14.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas en el artículo 123º de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5454) y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Proveedor podrá asimismo ser pasible de las sanciones de apercibimiento; suspensión; e inhabilitación establecidas en el artículo 135º y concordantes del mismo cuerpo legal, en los casos y con los antecedentes normativamente previstos.

Las sanciones aplicadas al Proveedor inciden en su aptitud para contratar en el futuro y son registradas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: ADQUISICION DE DROGAS Y/O MONODROGAS, PRODUCTOS QUIMICOS, MEDICAMENTOS, COSMETICOS, ETC.-

1º) OBLIGACIONES DEL OFERENTE

a) No se aceptarán ofertas de especialidades medicinales, medicamentos industriales, productos, fórmulas farmacéuticas y reactivos para laboratorio si no están registradas y autorizada su venta por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Cuando se cotice alguno de estos productos se deberá adjuntar electrónicamente fotocopia del Certificado de Fabricación expedido por la ANMAT certificada por el Director Técnico y Apoderado Legal del laboratorio fabricante o del Oferente que deberá mantenerse vigente al momento del Acto de Apertura de Ofertas.

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, se podrá presentar el Certificado de Reinscripción debidamente Certificado.

b) Se deberá adjuntar electrónicamente junto con la Oferta, una Declaración Jurada del Director Técnico avalada por el Apoderado Legal, que todos los productos cotizados se ajustan a lo establecido por la Ley 16.463 y sus modificatorias (Decreto 9763/64 y sus modificatorios).

c) Para las Droguerías, Farmacias y Distribuidoras, deberán adjuntar electrónicamente junto con la Oferta la Habilitación e Inscripción en el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación de acuerdo al Decreto 1299/PEN/97, firmada por el Apoderado Legal.

d) El oferente deberá comunicar junto con la presentación de su oferta la designación de un representante a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, como así, de las novedades que le impongan las autoridades del Organismo Licitante y/o del Organismo Receptor y/o por parte de la Comisión de Fiscalización.

En caso de que dicha designación no fuera comunicada expresamente en la oferta, se tomará como REPRESENTANTE al/los FIRMANTES de la Oferta.

Cualquier modificación en la designación del representante deberá ser notificada en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de un plazo de 24 horas de producido el hecho.

2º) FISCALIZACION DE LA RECEPCION:

La autoridad máxima del Organismo Contratante designará una Comisión de Fiscalización integrada como mínimo por un Profesional del Servicio de Farmacia y dos Profesionales del Area Médica, y un representante del Area Administrativa, los que serán responsables de la fiscalización general de la prestación.

3º) FUNCIONES DE LA COMISION DE FISCALIZACION:

a) Efectuar el control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del Adjudicatario.

- b) Labrar Actas en las que se asentarán las novedades que deriven de la contratación, a fin de que la superioridad tome conocimiento de ellas.
- c) Aconsejar la realización de análisis de control de calidad de drogas y/o monodrogas, productos químicos, medicamentos, reactivos para laboratorio, cosméticos, alimentos y toda otra sustancia que tenga incidencia en la Salud de la Población.
- d) En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el cocontratante, la Comisión de Fiscalización levantará un Acta proponiendo la aplicación de sanciones contractuales y disciplinarias.
- e) La Comisión, por fundadas razones, podrá rechazar los insumos provistos por el Adjudicatario.
- f) Aconsejar a través de un Acta la emisión del Parte de Recepción Definitiva.

4°) RECEPCION DEFINITIVA:

- a) La dependencia receptora se reserva el derecho a realizar el análisis de control de calidad sobre las drogas y/o monodrogas, productos químicos, y/o medicamentos, reactivos para laboratorio, cosméticos, alimentos y toda otra sustancia que tenga incidencia en la salud de la población; a través del Ente que la Administración designe a esos efectos.
 - b) De modo previo a ejercer el derecho que se reserva la Administración, la dependencia destinataria deberá comunicar al Adjudicatario tal circunstancia con 48 horas de anticipación, indicando lugar, fecha y hora en que se tomarán las muestras de los insumos provistos.-
- La incomparecencia del adjudicatario o de quien lo represente, no será obstáculo para la extracción de las muestras.
- c) La comunicación señalada precedentemente, se efectuará con estricta sujeción a los términos del Art. 61° del Decreto N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. N° 310) y N° 1572/97 (B.O.C.B.A N° 321).
 - d) En los casos que se efectúen los controles de calidad, la conformidad definitiva quedará supeditada al resultado del Protocolo de Análisis emitido por el ente que al efecto se designará, y al Acta emitida por la Comisión de Fiscalización aconsejando la recepción definitiva de los insumos.

5°) EXTRACCION DE MUESTRAS:

En el acto de extracción de muestras deben participar representantes de la Comisión Fiscalizadora de número no inferior a tres miembros, los que firmarán el acta correspondiente conjuntamente con el representante de la firma adjudicatario. En caso de incomparecencia del mismo se dejará constancia en el acta de tal circunstancia.

Las muestras a seleccionar, deberán provenir de las distintas partidas ingresadas al establecimiento, para ello se retirarán cuatro (4) muestras de cada una de las mismas.

Una muestra lacrada quedará a resguardo de la Farmacia del Organismo Receptor, la segunda muestra lacrada quedará a resguardo del Ente designado para efectuar los Controles y Análisis que se le soliciten, la tercer muestra será la sometida a examen, en tanto que la cuarta muestra será entregada al representante designado por el adjudicatario de conformidad a lo señalado en artículo 1 ap. d) del presente.

6°) RECHAZO DE LA PROVISION:

En el supuesto de que el/los Resultado/s del/los Protocolo/s de Análisis, no satisfagan las condiciones de calidad contractualmente pactadas o los parámetros establecidos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, se procederá conforme se indica:

- a) El Adjudicatario será notificado de la predicha situación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 61° del Decreto N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. N° 310), procediéndose a intimarlo para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas sustituya los insumos que no hubieran resultado aptos, que en ningún caso podrán pertenecer a los lotes o partidas cuestionados. A criterio de la máxima autoridad del Organismo Licitante, dicho plazo podrá ser reducido a efectos de evitar posibles desabastecimientos del producto en cuestión. La intimación lleva implícito el rechazo de los insumos analizados.

De no presentarse el adjudicatario dentro del plazo que le fuera fijado para reponer los insumos que se corresponden a las partidas rechazadas, la Administración podrá rescindir el contrato, ya sea en forma total o parcial según corresponda con los efectos legales que ello acarrea.

- b) Las partidas repuestas, serán remitidas para un nuevo control, y en caso de reiterarse el resultado más arriba señalado, el adjudicatario deberá abonar los costos emergentes de dicho control.- En este supuesto, el Adjudicatario será notificado conforme a la norma memorada en el inciso "a", con los mismos términos y efectos.

c) Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado sin que los insumos fueran entregados con la conformidad del Organismo Recepcionante, el contrato quedará rescindido de pleno derecho con pérdida de la garantía de adjudicación y aplicación de las penalidades contractuales y sanciones disciplinarias correspondientes.

d) Cuando del resultado del protocolo de análisis surgiera que las sust. analizadas no se ajustan a los parámetros establecidos por el A.N.M.A.T. copia de dicho informe será remitido a dicho Organismo a los efectos de su competencia.

7°) DISCONFORMIDAD DEL ADJUDICATARIO:

En caso de no estar conforme el adjudicatario con el resultado del análisis practicado, éste podrá recurrir ante el Organismo Contratante en el plazo de 72 Hs. de notificado el resultado del análisis.

De no realizar reclamo dentro del plazo indicado, de corresponder el contrato quedará rescindido de pleno derecho con pérdida de la garantía de adjudicación y aplicación de las penalidades contractuales y sanciones disciplinarias correspondientes.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deslinda toda responsabilidad frente al cocontratante por los resultados obtenidos del Protocolo de Análisis emitido por el Ente designado al efecto.

8°) PLAZOS PARA LA EMISION DEL PARTE RECEPCION DEFINITIVA:

En el caso que se proceda a la extracción de muestras de insumos a los efectos de llevar a cabo los controles de calidad y/o análisis que se ha reservado la Administración, el plazo para la emisión del Parte de Recepción Definitiva, será de 72 hs. a partir de la fecha de entrada al Organismo contratante del correspondiente Protocolo de Análisis emitido por el Ente encargado de practicar el control.

9°) MARCA

Cuando en las especificaciones se mencione alguna marca, lo es a solo efecto de señalar las características generales del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares de otras marcas, pero asimismo deberá especificar lo que ofrece (inciso 10.2 Art. 86º decreto 754/08), quedando sujeta la adjudicación al informe técnico-profesional respectivo.-

Para medicamentos y reactivos de laboratorio deberá aclararse marca del Producto cotizado.

10°) ENVASES Y PRESENTACION

Cuando se consigna medida y/o volumen de los envases es al solo efecto determinar una capacidad pudiendo existir una tolerancia quedando a criterio de la repartición contratante adjudicar en mas o menos según convenga a las necesidades del servicio, respetando la cantidad de unidades salvo que por una situación imprevista se requiera una reducción. A efectos de comparar precios se tomara como base la unidad de medida.

Para medicamentos: para aquellos renglones donde se solicite ampolla y/o frasco ampolla y/o frasco podrá cotizarse cualquiera de las tres presentaciones y se adjudicara a la oferta cuya presentación sea la más conveniente para el servicio.

Para aquellos renglones donde se solicite comprimidos y/o grageas y/o capsulas podrá cotizarse cualquiera de las tres presentaciones y se adjudicara a la oferta cuya presentación sea la más conveniente para el servicio.

El vencimiento de la mercadería no podrá ser inferior a los ciento ochenta días (180) y podrá solicitarse su canje con 90 días de anticipación al mismo.

El hospital se reserva el derecho de preadjudicar parcialmente un renglón sin previa notificación de acuerdo a lo manifestado en el decreto 754/08

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 977/97 A PARTIR DEL 26/08/97 EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PROCEDERA A RETENER EL 2 % SOBRE LE TOTAL DE LAS FACTURAS A PROVEEDORES EN CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

SECOLOCARA EN EL REMITO EL Nº DE LOTE Y PARTIDA QUE CORRESPONDIERA A LA MERCADERIA ENTREGADA.

ANTE RESOLUCION DE ANMAT DE RETIRO DE UN DETERMINADO PRODUCTO DEL MERCADO, EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE DE AVISO DE "RECALL" Y PROGRAMACION DEL RETIRO DEL PRODUCTO CON EL JEFE DE DROGUERIA DEL HOSPITAL.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 267/HGAJAF/17 (continuación)

Buenos Aires,

Declaro bajo juramento que nuestro establecimiento cumple con la Ley N° 16.463 y sus
modificadorias.

Firma Director Técnico
Aclaración
N° Doc.

Firma Apoderado Legal
Aclaración
N° de Doc.

FIN DEL ANEXO